

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 1.252 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pilar Almagro Torrijos, María Isabel Vallejo Alonso, Cristina Núñez Martín, Rosa María Merchán Ramírez, Elizabeth Rey García, Lucía Cano Nombela, Patricia López Escamilla, Yoana Fernández Vaquero, María Carmen Cabañas Ruiz, María del Socorro del Sol del Cerro, Rocío Gutiérrez Esteban, Carmen Escamilla Jiménez y Dita Iordanescu contra las empresas Fondo de Garantía Salarial, Confecciones Marpe, S.L. y Confecciones Ramírez Mora, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dita Iordanescu, Patricia López Escamilla, Carmen Escamilla Jiménez, María Isabel Vallejo Alonso, Pilar Almagro Torrijos, Elizabeth Rey García, Yoana Fernández Vaquero, María del Socorro del Sol del Cerro, Cristina Núñez Martín, Lucía Cano Nombela, María Carmen Cabañas Ruiz, Rocío Gutiérrez Esteban y Rosa María Merchán Ramírez frente a Confecciones Marpe, S.L. y Confecciones Ramírez Mora, S.L., sobre despido, con la intervención de FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a la empresa al abono de las siguientes cantidades:

1.- Dita Iordanescu, la cuantía de 4.072,35 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.471,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

2.- Patricia López Escamilla, la cuantía de 479,10 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.471,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

3.- Carmen Escamilla Jiménez, la cuantía de 1.676,85 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.471,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

4.- Isabel Vallejo Alonso, la cuantía de 19.049,23 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.740,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

5.- Pilar Almagro Torrijos, la cuantía de 1.197,75 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.471,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

6.- Elizabeth Rey García, la cuantía de 19.049,23 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.740,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

7.- Yoana Fernández Vaquero, la cantidad de 8.514,67 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.606 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

8.- María del Socorro del Sol del Cerro, la cantidad de 19.935,07 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.740,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

9.- Cristina Núñez Martín, la cantidad de 19.935,07 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.740,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

10.- Lucía Cano Nombela, la cantidad de 13.818,00 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

11.- María del Carmen Cabañas Ruiz, la cantidad de 19.935,07 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.740,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

12.- Rocío Gutiérrez Esteban, la cantidad de 4.311,90 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.471,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

13.- Rosa María Merchán Ramírez, la cantidad de 16.379,77 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 4.740,40 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Marpe, S.L. y Confecciones Ramírez Mora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 18 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Roderó.

N.º I.- 13589